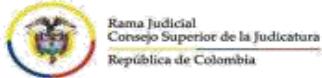


**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**



SGC

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS
DEMANDADO: MERCY DEL CARMEN BARRIOS CASTRO
RADICADO: 13468-40-89-002-2018-00323-00**

Revisada de manera detallada el poder otorgado por la pluriparte demandada, y por llenar los requisitos de ley, este juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA; Reconózcase personería jurídica a la abogada **YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.377.163, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 205.437 expedida por el C.S. de la J. como apoderada judicial especial de MERCY DEL CARMEN BARRIOS CASTRO, en los términos y para los fines a que se contrae el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**



SGC

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS
DEMANDADO: BERTILDA ARQUEZ ARRAUT
RADICADO: 13468-40-89-002-2018-00350-00**

Revisada de manera detallada el poder otorgado por la pluriparte demandada, y por llenar los requisitos de ley, este juzgado,

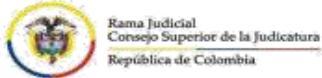
RESUELVE:

CUESTION UNICA; Reconózcase personería jurídica a la abogada **YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.377.163, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 205.437 expedida por el C.S. de la J. como apoderada judicial especial de BERTILDA ARQUEZ ARRAUT, en los términos y para los fines a que se contrae el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**



SGC

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

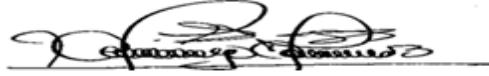
**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS
DEMANDADO: IRMA JIMENEZ DE MENESSES
RADICADO: 13468-40-89-002-2018-00353-00**

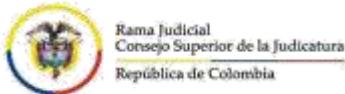
Revisada de manera detallada el poder otorgado por la pluriparte demandada, y por llenar los requisitos de ley, este juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA; Reconózcase personería jurídica a la abogada **YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.377.163, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 205.437 expedida por el C.S. de la J. como apoderada judicial especial de IRMA JIMENEZ DE MENESSES, en los términos y para los fines a que se contrae el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ



SANTA CRUZ DE MOMPOX, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DOS MIL VEINTITRES (2023).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RICARDO ARMANDO GARCIA BARRAZA.

RADICADO: 13468-40-89-002-2023-000120-00

Revisada la demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A, identificado con el Nit. 890.903.938-8, por parte del abogado de la parte demandante, contra RICARDO ARMANDO GARCIA BARRAZA identificado con la cédula de ciudadanía No 9.273.082, observa el despacho que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P, al señalar con claridad, suficiencia y precisión la identidad y domicilios de las partes. Igualmente se expresa con suficiente claridad y precisión los hechos y pretensiones de la demanda, señalando puntualmente los lapsos correspondientes en los que se causaron los intereses moratorios que se persiguen en esta causa ejecutiva.

En igual sentido se aprecia que el demandante ha manifestado conocer de dirección física y conoce el correo electrónica, del demandado. Conforme a lo expresado, se ordenará a este extremo de la Litis adelantar la notificación del mandamiento de pago en los términos del Artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En el orden de ideas que antecede y habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos enunciados en los artículos 82 a 84, 424, 428 del C.G.P y ley 2213 del 2022 se librará mandamiento de pago.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompos,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A contra RICARDO ARMANDO GARCIA BARRAZA, por los siguientes conceptos:

Pagaré No.7480083022.

CAPITAL \$ 40.998.245.oo.

Por los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 22 de noviembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada el término de 5 días hábiles para pagar las sumas señaladas en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar al extremo ejecutante la notificación personal de la presente providencia al demandado, en los términos a que se contrae el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

CUARTO: Reconocer personería al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, en los términos del poder conferido.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se identifica con la matricula inmobiliaria No. **065-21074**, de propiedad del señor RICARDO ARMANDO GARCIA BARRAZA, quien se identifica con su

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR

SGC

Radicado: 2023-000120-00



cédula de ciudadanía No. 9.273.082. Librese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox-Bolívar, para que se sirva inscribir la medida en el folio correspondiente, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS

JUEZ